DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 27229 **/ 2019**

Asunción, 12 **de diciembre de 2019**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones.
Municipalidad de Encarnación
PREESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES ADJUDICACION "
Construccion de Obras de Infraestructura en Diversas Instituciones Educativas A Traves de Fondos del Fonacide" ***Expediente N° 337990*** ID 367891.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- El acta de apertura no cuenta con las formalidades del Art. 54 del Dcto. 21909/03, Inc, 7 (existencia o falta de garantía de mantenimiento de oferta...),8 (formulario de oferta debidamente firmado...) y 9 (constancia de omisiones detectadas....)

2- Indicar los criterios establecidos por la Resolución DNCP **8497/2015**, "**verificar que no forman parte del plantel de funcionarios y que el mismo no figure en la base de datos del SINARH**".

3- La convocante deberá, el desglose de los ítems conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP 411/2018: Art. 3°:** "...la realización de la estimación de costos de cada licitación, las convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis realizado para la determinación de los precios referenciales

4- Solicitamos a la convocante adecuarse lo indicado en el **Art. 64 del Dec. 21909/03 de la Ley 2051/03 en cuanto a:**

4.1 Tabla comparativa de las ofertas en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, según el artículo 61 inciso 1 del Reglamento, la que deberá contener explicaciones respecto al incumplimiento de cada oferta, respecto a dichos requisitos.

4.2 Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Abg. Iván Vera
Técnico Verificador
DNC - DNCP

DIRECC. GRAL. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Departamento de Atención a Municipios

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Jefe de Atención a Municipios DNCP - DNC

Ivan Vera
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/IV